



Calle Isidoro Formagio s/n y Treinta de Octubre  
Cantón Pablo Sexto  
Provincia de Morona Santiago - Ecuador

Telfs.: (07) 3 901 157 / (07) 3 901 148  
Email: municipiopablosexto@hotmail.com

*SRA. CLAUDIA JUELA  
REMISO PSE Y CUMPLEMIEN  
19-06-19*

**PROCURADURÍA SINDICA**  
OFICIO N° 174-PS-GADMPS-2019  
Pablo Sexto, 19 de junio de 2019

Ingeniero  
Lenin Verdugo Gonzalez  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**  
En su despacho.

De mi consideración.-

Adjunto al presente sírvase encontrar el proyecto de la Resolución Administrativa N° 038-ALCALDÍA-GADMPS-2019, de fecha 05 de junio del 2019. Mediante la cual Resuelve: Delegar a la señora Concejala CLAUDIA MARISOL JUELA CARCELEN como Presidenta del CONCEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN PABLO SEXTO.

Por lo que una vez elevado a su conocimiento, de no existir variación alguna, y sea aprobada la misma, se pondrá en conocimiento de los señores:

- Secretaria General
- Dirección de Desarrollo Social
- Sra. Claudia Juela
- Sistemas (página web)

Aprovecho la oportunidad para reiterarle mi respeto y consideración.

Atentamente.-

Dr. Andrés Bérmeo Guzmán  
**PROCURADOR SINDICO**



*P: 8339*  
Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal de Pablo Sexto  
**ALCALDÍA**  
19 JUN 2019  
**RECEBIDO**  
TRAMITE  
PROCURADOR

## RESOLUCIÓN No. 038-ALCALDÍA-GADMPS-2019

Ing. Lenin Verdugo Gonzalez  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**

### CONSIDERANDO:

- Que,** mediante Ley N° 052, publicada en el Registro Oficial N° 439 de fecha 24 de octubre de 2001, se crea el Cantón Pablo Sexto con su cabecera cantonal Pablo Sexto.
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República, consagra que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el art. 35 de la Constitución de la Republica, prescribe que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.
- Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana
- Que,** el Art. 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización "COOTAD"; determina que los gobiernos autónomos descentralizados se regirán mediante normas y órganos de gobierno propios; además que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.
- Que,** el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD"; establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.
- Que,** el artículo 60 lit. I), del Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización, establece como una de las atribuciones del señor Alcalde del Gobierno Autónomo descentralizado del Cantón Pablo Sexto, delegar atribuciones y deberes a los funcionarios dentro del ámbito de sus competencias.

- Que,** de conformidad con lo establecido en la Norma de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, No. 200-05, la delegación de autoridad, constituye la asignación de responsabilidad, que permiten el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios.
- Que,** la ordenanza sustitutiva a la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos en el Cantón Pablo Sexto, que fuere debidamente debatido y aprobado por el Concejo cantonal en sesión ordinaria efectuada el 28 de abril del año dos mil diecisiete,
- Que,** según el Art. 7 de la ordenanza que regula la organización y funcionamiento del sistema de protección integral de derechos, en el cantón pablo sexto; el Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos del Cantón Pablo Sexto, se constituirá de forma paritaria por representantes del Estado y la Sociedad Civil.
- Que,** el art. 9 de la Integración, de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos, en el cantón Pablo Sexto, el Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos del Cantón Pablo Sexto, se constituirá de forma paritaria por representantes del Estado y la Sociedad Civil, especialmente de los titulares de derecho; del sector público, integrados por los delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria y por delegados del gobierno municipal.

Del sector público: Alcalde o alcaldesa quien presidirá el Concejo Cantonal de Protección Integral de Derechos del cantón Pablo Sexto o su delegado o delegada.

- Que,** mediante Memorando N° 007-SG-2019 de fecha 05 de junio del 2019, suscrito por el Ing. Lenin Verdugo Gonzalez, Alcalde del GAD Municipal de Pablo Sexto, quien solicita se proceda realizar la Resolución Administrativa delegando a la Señora Concejala Claudia Marisol Juela Carcelén como Presidenta del Concejo Cantonal de Protección Integral de Derechos del cantón Pablo Sexto.

En uso de las atribuciones legales conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización COOTAD y demás leyes y normas ecuatorianas, como máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pablo Sexto,

#### **RESUELVO:**

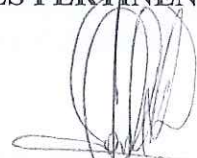
**Art. 1. -** Delegar a la señora Concejala **CLAUDIA MARISOL JUELA CARCELÉN** como **PRESIDENTA DEL CONCEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN PABLO SEXTO**, de conformidad al Art. 09 de la Ordenanza N° 003-SGC-2017 que Regula la Organización y Funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos en el Cantón Pablo Sexto.

**Art. 2.** Tendrá como funciones articular acciones y decisiones administrativas que efectivicen la protección de los derechos de conformidad al art. 36 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos en el Cantón Pablo Sexto.

**Art. 3.-** Para fines legales pertinentes, notifíquese con esta Resolución a la señora CLAUDIA MARISOL JUELA CARCELEN, Concejala del GADMPS

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

**NOTIFÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES.- Pablo Sexto, 05 de junio de 2019.**

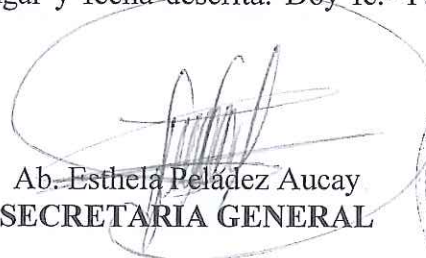


Ing. Lenin Verdugo Gonzalez

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**



Certifico que la Resolución Administrativa No. **038-ALCALDÍA-GADMPS-2019** que antecede, fue expedida en el lugar y fecha descrita. Doy fe.- Pablo Sexto, **05 de junio de 2019.**



Ab. Esthela Peláez Aucay  
**SECRETARÍA GENERAL**

